

Obispado de Tortosa

=====

Secretaría General

TASAS Y OFRENDAS *Disposiciones económicas*

A.- Tasas a la Curia diocesana

1.- Legalizaciones de partidas.....	7 €
2.- Certificados.....	7 €
3.- Autorizaciones	7 €
4.- Licencias ministeriales.....	7 €
5.- Búsqueda de un documento en el Archivo.....	60 €
6.- Título de Presbiterado o Diaconado.....	7 €
7.- Matrimonio	
7.1.- Autorización de un matrimonio, de fuera.....	15 €
7.2.- Atestado de libertad y soltería	15 €
7.3.- Dispensa de impedimentos	15 €
7.4.- Trámite de entablamiento	16 €
8.- Enmiendas de partidas	8 €

B.- Régimen de costas judiciales para el año 2022.

PRIMERA INSTANCIA (Tribunal eclesiástico de Tortosa)

Tasas del Tribunal.....	800 €
Honorarios del Peritaje (personal y sobre las Actas)	400 €
Honorarios de los Abogados: <i>de libre contratación</i>	

SEGUNDA INSTANCIA (Tribunal Metropolitano de Tarragona)

Tasas del Tribunal	500 €
Abogados y peritos: <i>no intervienen</i>	

OTROS DERECHOS Y SUPLIDOS

Rato y no consumado (excluidos derechos de Roma y peritos).....	750 €
Poderes notariales: <i>gratuito</i>	
Certificados y copias: <i>gratuito</i>	
Exhortos: <i>según aranceles de la Curia diocesana</i>	

PAGOS

Los pagos pueden efectuarse fraccionados y verse reducidos hasta la total exención, siempre que así se justifique al Tribunal.

C.- Ofrendas a las parroquias

- 1.- Estipendio de la Misa.....10 €
- 2.- Misas gregorianas (10 x 30).....300 €
- 3.- Celebración del Bautismo.....15€ (4,50 aranceles; 10,50 votivo)
- 4.- Celebración del matrimonio en la parroquia propia..... 30 € (9 aranceles; 21votivo)
- 5.- Celebración del matrimonio en una ermita, capilla o santuario.....160 €
- 6.- Celebración de las exequias.....75 € (19,50 aranceles; 10 intención Misa; 45,50 votivo)

D.- Tasas a las parroquias

- 1.- Expediente matrimonial de uno o de los dos contrayentes25 €
- 2.- Autorización/delegación de matrimonio, sin expediente¹25 €
- 3.- Extracto-certificado de partida (sin pasar por la Curia)7 €
- 4.- Copia literal e íntegra de partida10 €
- 5.- Búsqueda de partida antigua con finalidad histórica o civil15 €
- 6.- Reconstrucción de partida con asentamiento registral15 €
- 7.- Tramitación ante Notario de testamentos hechos en la parroquia15 €
- 8.- Otros certificados7 €

ACLARACIONES

1. En relación con la celebración de exequias, la cantidad de 75€ debe entenderse globalmente, es decir, en ella está incluida el estipendio de la Misa por el difunto. Si las exequias se hacen sin Misa, tendrá que celebrarse otro día.
2. En cambio, la ofrenda en la celebración del matrimonio, si se hace dentro de la Misa, debe entenderse por separado, es decir, 30€ por la celebración del matrimonio y 10€ por el estipendio de la Misa (30+10=40).
3. Por tanto, los porcentajes de 70%, 20% y 10% que se aplican al rector, parroquia y obispado, respectivamente, deben obtenerse a partir de 65€ en el caso de las exequias y 30€ en el caso del matrimonio. Debe tenerse en cuenta a la hora de calcular las aportaciones o retribuciones anuales al Fondo de Sostentamiento del Clero. En concreto, éstas serían las cantidades que deben ponerse en las cuentas anuales parroquiales, resultantes del 30% (20% de la parroquia + 10% del obispado): *4,50€ por los bautismos; 9,00€ por los matrimonios; 19,50€ por las exequias.*

¹ El Sr. Rector no está obligado a asistir a matrimonios en lugares de culto (ermitas, capillas, santuarios, conventos, etc.) que no sean el propio templo parroquial. En cambio, su autorización y/o delegación es necesaria para la validez (Cfr. CIC c.c. 1109, 1110, 1111).